



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

1899

USHUAIA, 30 SEP 2009

VISTO el Expediente N° 003140-ED/09, del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, tramita la instrumentación de un régimen que permite desarrollar adecuadamente las misiones y funciones del Museo del Fin del Mundo de la ciudad de Ushuaia.

Que dicho régimen consiste en la habilitación de días y horas inhábiles administrativas (sábados, domingos, feriados nacionales y/o provinciales y asuetos administrativos, y en horario anterior a las 9:00 horas y posterior a las 17:00 horas), y la reasignación de personal de planta en esos días y horario.

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el normal funcionamiento del Museo del Fin del Mundo, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, en el horario de 8:00 horas a 20:00 horas.

Que atento a las disposiciones emanadas del Decreto Provincial N° 416/04, modificado por Decreto Provincial N° 128/05, resulta procedente adecuar los horarios del personal para lograr una mejor prestación de servicios y no erogar gastos extraordinarios a la Administración Pública Provincial.

Que dicha adecuación se debe realizar en función a las horas que deba cumplir el personal, de acuerdo a su categoría de revista indicada en el Anexo I del Decreto Provincial N° 416/04.

Que atento a que el mismo acto administrativo, en su artículo 2º, reconoce la facultad de adecuar los horarios a los Sres. Ministros, Secretarios de Estado, Presidentes de Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, y en virtud a las necesidades operativas del sector, es procedente delegar la facultad de readecuación horaria, en el Director Provincial de Museos y Patrimonio Cultural.

Que por otro lado se debe establecer para el personal que cumpla su jornada laboral en días sábados, domingos, feriados nacionales y/o provinciales y asuetos administrativos, un régimen de francos compensatorios no acumulables.

Que a tal efecto corresponde reconocer que las horas trabajadas los días sábados se computarán al cincuenta por ciento (50%); y las trabajadas en domingos, feriados nacionales y/o provinciales y asuetos administrativos, se computarán al cien por ciento (100%).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal en virtud de lo establecido en el artículo 11º de la Ley Provincial N° 752, y Decreto Provincial N° 416/04 y su modificatorio, Decreto Provincial N° 128/05.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, a partir del día de la fecha, que el Museo del Fin del Mundo de la ciudad de Ushuaia, dependiente de la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, extenderá su operatividad funcional de lunes a domingo desde las 08:00 horas a las 20:00 horas, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Habilitar los días sábados, domingos, feriados nacionales y/o provinciales y

///...2.-

G.T.F. M.E.
SMS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Miriam Celeste Stang*  
Miriam Celeste Stang  
Departamento Registro y  
Comunicaciones  
M.E.C.C y T.

B-10 d



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

...///2.-

asuetos administrativos a los efectos que el personal dependiente del Museo del Fin del Mundo de la ciudad de Ushuaia, cumpla su jornada laboral.

ARTÍCULO 3º.- Facultar al Director Provincial de Museos y Patrimonio Cultural a adecuar los horarios del personal dependiente del Museo del Fin del Mundo con el objeto de garantizar los servicios esenciales de Atención al Público y Maestranza durante la amplitud diaria y horaria, establecida en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, deberá remitir un informe mensual de los agentes que se encuentren afectados a la adecuación de horarios que se derive de la aplicación del artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Establecer para el personal del Museo del Fin del Mundo de la ciudad de Ushuaia, que cumpla su jornada laboral en días sábados, domingos, feriados nacionales y/o provinciales y asuetos administrativos, un régimen de francos compensatorios no acumulables, los que deberán gozar dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la prestación de servicios en los días habilitados por el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer que las horas trabajadas por el personal de planta permanente los días sábados se computarán al 50% y las trabajadas en domingos, feriados nacionales y/o provinciales y asuetos administrativos se computarán al 100%, ello a los efectos de la compensación prevista en el artículo 5º de la presente Resolución.

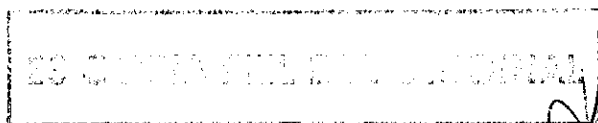
ARTÍCULO 7º.- Notificar con copia certificada de la presente Resolución a la Subsecretaría de Cultura y por su intermedio a la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº

1899

/09.-



*Stamp*

Miriam Celeste Stang  
Departamento Registro y  
Comunicaciones  
M.E.C.C y T.

*Prof. Julio Javier FOURASTIE*  
Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología